



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO JUZGAMIENTONº.21

GS-2026- /MEBOG-COJU21

Bogotá D.C., 25 de agosto del 2026

Señor Patrullero
LOPEZ OVALLE ARLEY
Bogotá D.C

Asunto: Notificación por Aviso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011, La Oficina de Control Disciplinario Interno 21 de la Policía Metropolitana de la Sabana, realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los siguientes

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL Y DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – INSPECCIÓN DELEGADA DE JUZGAMIENTO REMSA – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO Nº 21

Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No. 02268 del 03/08/2026
Fecha del Acto Administrativo:	14/08/2026
Autoridad que lo Expidió:	Policía Nacional – Director General William Rincón Zambrano
Recurso (s) que Procede (n)	Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa por tratarse de un acto de ejecución. Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Autoridad ante quien debe interponer el (los) recurso (s)	No procede por vía gubernativa
Plazo para interponer	No procede por vía gubernativa

ADVERTENCIA

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en un (01) folio de contenido por anverso y reverso.

Cordialmente,

Rocio Lara M.

Mayor **ROCIO DEL PILAR LARA MENDIETA**
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno De Juzgamiento N°21 MESAB

Elaboro: PP Luis sierra
Secretario Oficina Disciplinaria Juzgamiento Nro. 21

Reviso: MY, Rocio del Pilar Lara Mendieta
Jefe Oficina Disciplinaria Juzgamiento Nro. 21

Fecha de elaboración: 25/08/2026
Ubicación: E:\Comunicados2026

Carrera 1 # 57-00, Bogotá
Teléfono: 3505450468
Mebog.cojuz21@policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

02268

DEL

03 AGO 2026

Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la conferida en el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 02826 del 12 de septiembre de 2022, el señor patrullero ARLEY LÓPEZ OVALLE, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.101.683.092, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por solicitud propia.

Que la jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 21 MESAB, mediante fallo disciplinario de primera instancia del 27 de febrero de 2026, proferido dentro de la Investigación Disciplinaria EE-COSE4-2021-131, impuso al señor patrullero (R) ARLEY LÓPEZ OVALLE, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.101.683.092, la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de doce (12) años.

Que, mediante providencia del 22 de abril de 2026, el inspector delegado región metropolitana de la sabana de juzgamiento, resolvió el recurso de apelación interpuesto, y en consecuencia confirmó el fallo de primera instancia del 27 de febrero de 2026, proferido por la jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 21 MESAB, la cual impuso al señor patrullero (R) ARLEY LÓPEZ OVALLE, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.101.683.092, la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de doce (12) años.

Que, conforme a constancia del 23 de abril de 2026, suscrita por el funcionario oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 21 REMSA, la providencia de segunda instancia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que, por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, se da aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de Destitución e Inhabilidad General por el término de doce (12) años, en la respectiva historia laboral e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta Dirección General ordenar la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta, en los términos del fallo en firme, de conformidad con la competencia prevista en el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022.

100-18-0001
VER: 3

15-02-2023

GS-2026-012171-INGER